

ORDENANZA N° 2.661

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 3 de la Ordenanza N° 2.638 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3°: El personal de planta dependiente del Concejo Deliberante podrá acogerse a la Licencia excepcional que se estatuye en la presente solicitándolo mediante Nota dirigida al Presidente del Concejo Deliberante, debiendo resolver la petición en el término de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la misma. Previo dictamen de la Comisión creada a tal efecto por la presente Ordenanza Pudiendo ser denegada por estricta y fundadas razones de servicio.-".-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis. Proyecto presentado por el Bloque Peronista "Frente de la Esperanza".-

g.d.

FIRMADO: Cr. Carlos S. VEGA - PRESIDENTE.-

Sr. René M. TORRES - SECRETARIO DELIBERATIVO.-